

ACUERDO LOCAL No. 001 DE 2025

(14 de febrero de 2025)

“Por el cual se aprueba y se distribuye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno de diciembre (31) de dos mil veinticinco 2025 y se dictan otras disposiciones”.

La Junta Administradora Local de la Localidad Industrial y de la Bahía,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013,
el Decreto nacional 2388 de 2015 el decreto Distrital 0581 de 2004 y el acuerdo 018 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo normado en el artículo 318 de la Constitución, las Juntas Administradoras Locales, tienen entre sus funciones “...Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal”. Que el Distrito de Cartagena de Indias de conformidad con la Ley 768 de 2002 y el Acuerdo Distrital 006 de 2003, se dividió política y administrativamente en tres localidades; Histórica y del Caribe Norte, De la Virgen y Turística, e Industrial y de la Bahía.

Que en ejercicio de la facultad conferida en las Leyes 136 y 152 de 1994 y el Decreto 0581 de 2004, la Junta Administradora Local de la Localidad Industrial y de la Bahía adoptó el Plan de Desarrollo Local **“POR UNA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CON DERECHOS 2024 -2027”** mediante Acuerdo Local 004 del 28 de octubre de 2024. Que la distribución del presupuesto de inversión se debe realizar conforme al Plan de Desarrollo Local **“POR UNA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CON DERECHOS 2024 -2027”**.

Que a través de la Ley 1617 de 2013, en su capítulo VII, artículos 34 al 38 se reglamentan los fondos de desarrollo local y definen “En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local que tendrá patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde Local...”

Que el Artículo 74 de la ley 1617 de 2013 establece: “DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO”. El alcalde local presentará a la Junta Administradora Local, dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias, el proyecto de presupuesto para su estudio y aprobación. PARÁGRAFO. El alcalde local presentará el mensaje presupuestal y un anexo informativo con el detalle de la composición del presupuesto hasta el nivel de proyectos, para facilitar el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto”.

Que mediante Decreto 2388 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales” se estipula: **“ARTÍCULO 2.6.6.2.5. Asignación de recursos a las localidades.** En el presupuesto de gastos del Distrito Especial se incorporará la transferencia para las localidades de manera agregada, y una vez ésta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el secretario Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución que anualmente se establezcan”. (sic)

Que el artículo ARTÍCULO 2.6.6.2.9 del Decreto 2388 de 2015 **“Aprobación del presupuesto ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local.** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 de 2013, el

Alcaldía local, 2° Piso Biblioteca Distrital Jorge Artel, entrada al Socorro



alcalde Local presentará el presupuesto de ingresos y gastos de la localidad para aprobación de la Junta Administradora Local dentro de los tres (3) primeros días del inicio del período de sesiones ordinarias de enero de cada vigencia. La Junta Administradora Local deberá darle trámite, y aprobación a más tardar el último día de sesiones de período. En caso de tener observaciones al proyecto, las formulará al respectivo alcalde Local, quien deberá atenderlas en un término no superior a tres (3) días hábiles. De

no haber aprobación del presupuesto por parte de la Junta Administradora Local dentro de este periodo de sesiones, el alcalde local lo expedirá mediante decreto”

Que el artículo 2.6.6.2.7. de la norma precitada establece “**Presupuesto de los fondos de desarrollo local.** De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1617 de 2013, el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes: 1. El Presupuesto de rentas e ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia. 2. El Presupuesto de Gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo de qué trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones por pagar...”

Que mediante **decreto 1969** del 27 de diciembre de 2024 por el cual se liquida presupuesto de rentas, recursos de capital, recurso de fondo especiales y los gastos de funcionamientos del distrito de Cartagena para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2025 apropio los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000)

Que, para la aprobación y distribución del Fondo de Desarrollo Local, la Ley 1617 de 2013 en su artículo 61 expresa “...*Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias*”. Y en su artículo 67 “**APROPIACIONES.** Las juntas administradoras podrán apropiar partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo, como para la celebración de contratos”.

Que el **Decreto 0581** establece en el **ARTICULO 89. PROGRAMACION Y ELABORACION DEL PRESUPUESTO**, y en uno de sus apartes dice “**PARÁGRAFO.** De las partidas asignadas a cada fondo el 70% de la misma se destinará a las unidades comunera de gobierno urbanas y el 30% restantes a las unidades comuneras de gobierno rurales”. Que es función de la Junta Administradora Local estudiar y aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo a lo establecido en la constitución y la Ley.

Que la alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía, presentó el proyecto de acuerdo “Por el cual se aprueba y se distribuye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025 y se dictan otras disposiciones” a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el Artículo 74 de la Ley 1617 del 2013 y el Artículo 2.6.6.2.9 del Decreto 2388 de 2015.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.2.1.0.00-001-ICLD	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10.000.000.000
	TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	10.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.700.000.000, 00))** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	GASTOS	\$10.000.000.000
	FUNCIONAMIENTO	1.700.000.000
	INVERSION	\$8.300.000.000
	TOTAL, GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$10.000.000.000

PARAGRAFO 1: El valor fijado para los pagos generados por la asistencia de los ediles a sesiones plenarias y permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, para la vigencia del año 2025 será de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.600.000.000)** los cuales serán financiados con el rubro del Fondo Desarrollo Local, conforme a

lo expuesto en el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el ARTÍCULO 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.

PARAGRAFO 2: El valor fijado para gastos en materia de dotación y equipos para la junta administradora de la localidad industrial y de la bahía en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000)**

ARTÍCULO TERCERO: Fijase el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Localidad Industrial y de La Bahía de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. para la vigencia 2025, en la suma de: **OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.300.000.000).**

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2025 PLAN DE DESARROLLO LOCAL “POR UNA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CON DERECHOS 2024 -2027”				
LINEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD HUMANA EN LA LOCALIDAD			CODIGO PRESUPUEST AL	DENOMINACI ON PRESUPUEST AL
IMPULSOR DE AVANCE	PROGRAMAS	TOTAL		
LOCALIDAD TRANQUILA Y SEGURA.	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD LOCAL.	\$ 0		
	EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL PARA LA LOCALIDAD.	\$ 0		
CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD	UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD	\$ 0		
	ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN LA LOCALIDAD	\$ 0		



ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.	FORTALECIMIENT O A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	\$ 0		
	ASISTENCIA SOCIAL E INCLUYENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SU FAMILIA O CUIDADORES PARA LA SEGURIDAD HUMANA.	\$ 0		
	UNIDOS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD	\$ 0		
	LOCALIDAD DIVERSA.	\$ 0		
SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.	SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA.	\$ 0		
	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN NUESTRA LOCALIDAD	\$ 0		
	HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA	\$ 1.400.000.000		



	EXTREMA EN NUESTRA LOCALIDAD			
	INGRESO Y EMPRENDIMIENTO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA.	\$ 0		
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	\$ 0		
SUBTOTAL LINEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD HUMANA EN LA LOCALIDAD		\$ 1.400.000.000		
LÍNEA ESTRATÉGICA 2. VIDA LOCAL DIGNA				
IMPULSOR DE AVANCE	PROGRAMAS	TOTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION PRESUPUESTAL
EDUCACIÓN.	ESCUELA HOGAR	\$ 0		
	LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA MEJOR EDUCADA.	\$ 0		
	DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LOCAL	\$ 0		
ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA EN LA LOCALIDAD	\$ 0		
	FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.	\$ 0		
	LA LOCALIDAD BRILLA CON SU CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 0		



DEPORTE Y RECREACIÓN	FORTALECIMIENT O Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTU RA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.	\$ 1.400.000.000		
	PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENT O DEL TIEMPO LIBRE EN LA LOCALIDAD	\$ 0		
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIAS.	\$ 0		
SUBTOTAL LÍNEA ESTRATÉGICA 2. VIDA LOCAL DIGNA		\$ 1.400.000.000		
LÍNEA ESTRATÉGICA 3. DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EQUITATIVO				
MPULSOR DE AVANCE	PROGRAMAS	TOTAL	CODIGO PRESUPUEST AL	DENOMINACI ON PRESUPUEST AL
TRABAJO DECENTE Y CIERRE DE BRECHAS LABORALES.	EMPLEO Y CAPITAL HUMANO LOCAL	\$ 0		
	ECONOMIA POPULAR Y EMPREDIMIENT O.	\$ 0		
	AVANZAMOS PARA FORTALECER LA	\$ 0		



	ECONOMIA POPULAR Y GENERAR MEJORES INGRESOS PARA NUESTRAS FAMILIAS			
DESARROLLO AGROPECUARIO	INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL AGROPECUARIA EN LA LOCALIDAD.	\$ 0		
	LOCALIDAD DE PESCADORES	\$ 0		
SUBTOTAL LÍNEA ESTRATÉGICA 3. DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EQUITATIVO		\$ 0		
LÍNEA ESTRATÉGICA 4. LOCALIDAD CONECTADA				
IMPULSOR DE AVANCE	PROGRAMAS	TOTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION PRESUPUESTAL
ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y ESPACIO PÚBLICO.	RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.	\$ 0		
UNA LOCALIDAD AMIGABLE CON EL AMBIENTE.	BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.	\$ 0		
	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN Y LA BIODIVERSIDAD.	\$ 0		
	EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL.	\$ 0		
	ESPACIOS PÚBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS.	\$ 1.400.000.000		



UNA LOCALIDAD ADAPTADA AL CLIMA Y RESILIENTE A LOS DESASTRES	REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES.	\$ 0		
INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA TODOS.	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO.	\$ 2.700.000.000		
LOCALIDAD ORDENADA ALREDEDOR DEL AGUA.	RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES.	\$ 1.400.000.000		
SUBTOTAL LÍNEA ESTRATÉGICA 4. LOCALIDAD CONECTADA		\$ 5.500.000.000		
LÍNEA ESTRATÉGICA 5. INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCAL				
IMPULSOR DE AVANCE	PROGRAMAS	TOTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION PRESUPUESTAL
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.	\$ 0		
	ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL.	\$ 0		
SISTEMA DE PLANEACIÓN LOCAL	DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 0		
SUBTOTAL LÍNEA ESTRATÉGICA 5. INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCAL		\$0		



CAPITULO ETNICO COMUNIDADES ETNICAS LOCALES.				
IMPULSOR DE AVANCE	PROGRAMAS	TOTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION PRESUPUESTAL
FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN, AFROCOLOMBIANA	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN LA LOCALIDAD.	\$ 0		
	DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL DE LAS COMUNIDADES, AFROCOLOMBIANAS.	\$ 0		
	DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE Y PROSPERIDAD COLECTIVA EN LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.	\$ 0		
TERRITORIO SITIO DE PAZ Y PENSAMIENTO COLECTIVO.	POBLACION INDÍGENA, Y GENERACIÓN DE INGRESOS	\$ 0		
SUBTOTAL CAPITULO ETNICO COMUNIDADES ETNICAS LOCALES.		\$0		

TOTAL, PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2025	\$ 8.300.000.000		
--	-------------------------	--	--

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución presupuestal se hará de conformidad a las normas del estatuto orgánico del presupuesto, Decreto 111 de 1996 y sus modificaciones, así como a las disposiciones generales del Acuerdo de Presupuesto Distrital de la actual vigencia y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo se expide de conformidad con las Leyes 1617 de 2013, 136 de 1994 y los Decretos 2388 de 2015 y 0581 de 2004, y rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los catorce (14) días del mes de febrero
año dos mil veinticinco (2025)



GABRIEL MEDRANO ROMERO
Presidente

Marco A. García

MARCO GARCIA REALES
secretario